

Dependencia: Dirección General de Desarrollo
Territorial, Urbano Sustentable.
Dirección: Dirección General.
Oficio: DGDTUS/DG/2022/349

Cd. Tulum, Q. Roo a 02 de Junio de 2022.

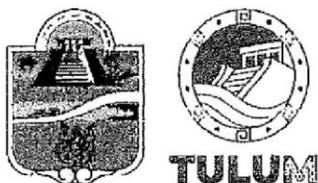
Asunto: NEGATIVA

MIRIAM GUADALUPE DE LA VEGA ARIZPE
PREDIO RUSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA 10-J
MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.
P R E S E N T E

En atención a su escrito DOAYCC/NA/PRV/2022/240 recibido en la ventanilla única de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Urbano y Cambio Climático el 19 de mayo del presente año, mediante el cual solicita el permiso de remoción del proyecto ubicado en el predio rustico denominado punta piedra 10-J, con una superficie total de predio de 1,820 m² en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

Al respecto, me permito comunicarle que a su trámite se le asigno el número de expediente DOAYCC/NA/PRV/2022/240, posterior al análisis de los documentos que lo integran, a la ubicación espacial del predio rustico denominado punta piedra 10-J, en la cartografía oficial de los Instrumentos que regulan el uso de suelo en el Municipio de Tulum, se determinó lo siguiente:

- a) El predio rustico denominado punta piedra 10-J se encuentra al interior del polígono del *Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum 2006-2030 (PDU)*, publicado el 9 de abril de 2006 en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo. Con base a la zonificación del PDU, la Parcela tiene asignado un *Uso y Destino de Suelo de Preservación y conservación de flora y fauna (PE)*, donde está excluido el desarrollo que afecte, altere y deteriore los recursos ambientales (flora y fauna) y se privilegian las actividades que no alteren la calidad ambiental y paisajística, la investigación científica, de conservación de flora y fauna, el ecoturismo en la modalidad de contemplación y recorridos fotográficos.



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Territorial, Urbano Sustentable.
Dirección: Dirección General.
Oficio: DGDTUS/DG/2022/349

Cd. Tulum, Q. Roo a 02 de mayo de 2022.

Asunto: NEGATIVA

MIRIAM GUADALUPE DE LA VEGA ARIZPE
PREDIO RUSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA 10-J
MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.
PRESENTE

En atención a su escrito DOAYCC/NA/PRV/2022/240 recibido en la carpeta única de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Urbano y Cambio Climático el 14 de mayo del presente año, mediante el cual solicita el permiso de remoción del proyecto ubicado en el predio rustico denominado punta piedra 10-J, con una superficie total de 1,899.13 m² en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

Al respecto, me permito comunicarle que en el trámite se le asigno el número de expediente DOAYCC/NA/PRV/2022/240, posterior al análisis de los documentos que lo integran, a la ubicación espacial del predio rustico denominado punta piedra 10-J, en la cartografía oficial de los instrumentos que regulan el uso de suelo en el Municipio de Tulum, se determinó lo siguiente:

- a) El predio rustico denominado punta piedra 10-J se encuentra al interior del polígono del *Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum 2006-2030 (PDU)*, publicada el 9 de abril de 2008 en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo. Con base en la zonificación del PDU, la Parcela tiene asignado un *Uso y Destino de Suelo de Protección y conservación de flora y fauna (PE)*, donde está excluido el desarrollo que afecte, altere y deteriore los recursos ambientales (flora y fauna) y se privilegian las actividades que no alteren la calidad ambiental y paisajística, la investigación científica, de restauración de flora y fauna, el ecoturismo en la modalidad de contemplación y recorridos fotográficos.

07/06/22



TULUM

b) El predio rustico denominado punta piedra 10-J se encuentra al Interior del poligono del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la región denominada alrededor Cancún Tulum (POET), publicado el 16 de noviembre de 2001 en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo. Con base en la zonificación del POET la parcela se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) FF1 con una Política Ambiental de Conservación con un Uso predominante de Flora y Fauna.

Con base en lo anterior esta Autoridad Municipal Resuelve que el predio rustico denominado punta piedra 10-J tiene un Uso de Conservación, y la actividad de remoción vegetal que pretende realizar no es congruente con el uso de suelo. Por lo antes expuesto lo conducente es **NEGAR EL PERMISO DE REMOCION VEGETAL.**

Sin otro particular por el momento se permite enviarle un fraterno saludo.

ATENTAMENTE

Ing. Lorenzo Bernabé Miranda Miranda
Secretario General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable
Municipio de Tulum



DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO
2021-2024

C.C.P.- ARQ, LIBERTAD VAZQUEZ BURGOS. - Directora de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.
C.C.P. Archivo
LBMM/LVB/ASG